



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DE ENERO - DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO



ENTE FISCALIZABLE: TEPETITLA DE LARDIZÁBAL
SERVICIO / FUNCIÓN: SEGURIDAD PÚBLICA

RECOMENDACIONES (R)
PERIODO REVISADO: ENERO - DICIEMBRE

Núm Prog		REFERENCIA		INDICADOR / DEFINICIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	RESULTADO	DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO														
		DOCUMENTO	FECHA																		
1	2	TPL/PM/0431/2025 TPL/PM/0010/2025	30/09/2025 09/01/2026	Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.	((Núm. de personal aprobado en la evaluación / Total de personal programado para la evaluación en 2025) x 100)= % de elementos aprobados con la evaluación de control de confianza.	((6 / 12)x100 = 50.0% de elementos aprobados con la evaluación de control de confianza	La evaluación de control de confianza contribuye a verificar que el personal activo o de nuevo ingreso, actúe dentro del marco de conducta que dicta la normativa institucional. Para el ejercicio fiscal 2025, el Ayuntamiento de Tepetitla de Lardizábal, acreditó la propuesta de 12 policías para ser evaluados en control de confianza, lo que representó el 20.7 del total de oficiales de policía que estuvieron en activo durante el ejercicio que se revisa, como se muestra en el cuadro siguiente: <table><tr><th>Núm. de elementos</th><th>Núm. de elementos programados</th><th>Núm. de elementos aprobados</th><th>Núm. de elementos No aprobados</th><th>% de elementos programados</th></tr><tr><td>58</td><td>12</td><td>6</td><td>6</td><td rowspan="2">20.7</td></tr><tr><td colspan="2">Total de elementos</td><td>50.0</td><td>50.0</td></tr></table>	Núm. de elementos	Núm. de elementos programados	Núm. de elementos aprobados	Núm. de elementos No aprobados	% de elementos programados	58	12	6	6	20.7	Total de elementos		50.0	50.0
		Núm. de elementos	Núm. de elementos programados	Núm. de elementos aprobados	Núm. de elementos No aprobados	% de elementos programados															
58	12	6	6	20.7																	
Total de elementos		50.0	50.0																		
		TPL/PM/0431/2025 TPL/PM/0010/2025	30/09/2025 09/01/2026	Porcentaje de elementos certificados Mide el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.	((Núm. de personal certificado / Total de personal en 2025) x 100)= % de elementos con Certificado Único Policial.	((10 / 58) x 100) = 17.2% de elementos con Certificado Único Policial.	Con la revisión y análisis de la información y documentación presentada por el ayuntamiento, se comprobó que para el ejercicio fiscal 2025, propuso a 12 policías para ser evaluados en lo relativo al control de confianza, de los cuales, 6 acreditaron la evaluación lo que representó el 50.0% de los programados , con lo cual se verificó que al concluir el ejercicio 2025, el ayuntamiento contó con 32 policías que aprobaron y tuvieron vigente la evaluación de control de confianza, lo que representó el 55.2% del total de policías que estuvieron en activo durante el año de revisión. Asimismo, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante el oficio número SESESP/5S.4/0222/2026 de fecha 5 de febrero de 2026, informó que, para 2025, el Ayuntamiento de Tepetitla de Lardizábal contó con 12 elementos propuestos para su evaluación de los cuales 5 fueron aprobados. Sin embargo, el ayuntamiento solamente acreditó la evaluación de desempeño, para 10 de los 58 oficiales de policía que estuvieron en activo en 2025, asimismo, presentó los resultados de los exámenes de comprobación de ausencia de alcoholismo, para 36 elementos. Sin que presentara la justificación de las causas por las cuales no contó con la información requerida. Lo anterior evidenció que el ayuntamiento no ha logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la prestación de los servicios públicos, situación que se ha vuelto recurrente en la administración municipal, y que se refleja en la constante omisión de las obligaciones operativas. El Certificado Único Policial es el documento que avala que un policía cumple con cuatro elementos clave para desempeñar esa función, formación inicial o su equivalente, evaluación de desempeño académico, evaluación de competencias básicas, y proceso de evaluación de control de confianza. Para el ejercicio fiscal 2025, el Ayuntamiento de Tepetitla de Lardizábal, acreditó el Certificado Único Policial para 10 (17.2%) de los 58 policías que estuvieron en activo durante el periodo de revisión, como se muestra en el cuadro siguiente: <table><tr><th>Año</th><th>Núm. de elementos</th><th>Núm. de elementos certificados</th><th>% de elementos certificados</th></tr><tr><td>2025</td><td>58</td><td>10</td><td>17.2</td></tr><tr><td>2024</td><td>61</td><td>0</td><td>0.0</td></tr></table> Con la revisión de la información proporcionada mediante oficio número SESESP/5S.4/0222/2026 de fecha 5 de febrero de 2026, por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se verificó que los registros del Ayuntamiento de Tepetitla de Lardizábal no son congruentes, debido a que, para diciembre de 2025, el secretariado llevó el registro de 4 policías que lograron obtener el Certificado Único Policial, y el ayuntamiento acreditó 10 policías certificados. Lo anterior evidenció que el ayuntamiento no ha logrado implementar los mecanismos	Año	Núm. de elementos	Núm. de elementos certificados	% de elementos certificados	2025	58	10	17.2	2024	61	0	0.0		
Año	Núm. de elementos	Núm. de elementos certificados	% de elementos certificados																		
2025	58	10	17.2																		
2024	61	0	0.0																		



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DE ENERO - DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO



ENTE FISCALIZABLE: TEPETITLA DE LARDIZÁBAL
SERVICIO / FUNCIÓN: SEGURIDAD PÚBLICA

RECOMENDACIONES (R)
PERIODO REVISADO: ENERO - DICIEMBRE

Num Prog	Num Obs	REFERENCIA		INDICADOR / DEFINICIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	RESULTADO	DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO																														
		DOCUMENTO	FECHA																																		
							de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos, situación que se ha vuelto recurrente en la administración municipal y que se refleja en la constante omisión de las obligaciones operativas. Además, el ayuntamiento no acreditó las gestiones que debió realizar para lograr que la totalidad de los policías obtengan la certificación, por lo cual se determinó que el ayuntamiento no ha cumplido los compromisos institucionales para asegurar la mejora en los procesos de reclutamiento, contratación y capacitación de los policías, así como la confianza de la población en los mismos.																														
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 57 y 58 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y 85, 94 fracción VIII, 95 fracciones XV, XXXIV, XXXV, XXXVIII,118, y 129 segundo párrafo de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala; y 29 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.																																		
2	3	TPL/PM/0431/2025 TPL/PM/0010/2025	30/09/2025 09/01/2026	Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	((Total de sesiones ordinarias del Consejo conforme a la Ley / 4 establecidas por Ley)x100)= % de sesiones del Consejo.	((2 / 4)x100) = 50.0% de sesiones del Consejo.	Los consejos municipales de seguridad pública son los encargados de la coordinación, planeación y supervisión del servicio de seguridad pública en sus respectivos ámbitos de gobierno. Para el ejercicio fiscal 2025, el Ayuntamiento de Tepetitla de Lardizábal acreditó, la integración del Consejo Municipal de Seguridad Pública, de fecha 4 de septiembre de 2024, asimismo, acreditó las sesiones ordinarias de dicho consejo con fecha 19 de febrero y 26 de junio, ambas de 2025, por medio de las cuales se establecieron las estrategias para fortalecer la seguridad pública, en cumplimiento de los establecido en la normativa vigente; sin embargo, la ley establece que los consejos municipales de seguridad pública deberán realizar 1 sesión ordinaria cada tres meses, sin que el ayuntamiento presentara la justificación de las causas por las cuales no cumplió con lo establecido en la normativa vigente. Lo anterior demostró se evidenció que el ayuntamiento no ha logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la prestación de los servicios públicos, situación que se ha vuelto recurrente en la administración municipal, y que se refleja en la constante omisión de las obligaciones operativas. <table><tr><th>Fecha</th><th>Ordinaria</th><th colspan="2">Extraordinarias</th><th>Total</th></tr><tr><td>19/02/2025</td><td>1</td><td></td><td></td><td>1</td></tr><tr><td>26/06/2025</td><td>1</td><td></td><td></td><td>1</td></tr><tr><td>0</td><td>0</td><td></td><td></td><td>0</td></tr><tr><td>0</td><td>0</td><td></td><td></td><td>0</td></tr><tr><td colspan="4">Total</td><td>2</td></tr></table>	Fecha	Ordinaria	Extraordinarias		Total	19/02/2025	1			1	26/06/2025	1			1	0	0			0	0	0			0	Total				2
Fecha	Ordinaria	Extraordinarias		Total																																	
19/02/2025	1			1																																	
26/06/2025	1			1																																	
0	0			0																																	
0	0			0																																	
Total				2																																	
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 21 fracción. XVII, 184, 185 y 186, de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala y Art. 33 fracción XXXV, inciso e de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.																																		
2 Total de Observaciones.																																					